



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00166-2024-SUNARP/SN

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta s/n del 10 de octubre de 2024, suscrita por secretario técnico de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad del Departamento para la Gestión Pública Efectiva-OEA; el Informe N° 00341-2024-SUNARP/DTR del 24 de octubre de 2024, de la Dirección Técnica Registral; y el Informe N° 1123-2024-SUNARP/OAJ del 31 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta s/n del 10 de octubre de 2024, el secretario técnico de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad del Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Organización de los Estados Americanos-OEA, remite una invitación a Sunarp para participar en la X Conferencia y Asamblea Anual de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad – CONFCAT24, a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia-DF, Brasil, los días 11 al 13 de noviembre del 2024, señalando que se cubrirán los gastos de estadía, transporte y alimentación durante los días del evento;

Que, mediante el Informe N° 00174-2024-SUNARP/DTR/SCT, del 24 de octubre de 2024, el subdirector de la Subdirección de Base Gráfica Registral, sustenta la necesidad que acuda su persona, al mencionado evento, en representación de la Superintendencia Nacional, indicando que asumirá los pasajes de ida y retorno a Brasil, por el cual no se irrogará gastos al Estado y que por razones de itinerario el viaje se realizará del 10 al 14 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 00341-2024-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral fundamenta que la participación en el mencionado evento internacional es relevante debido a que la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad (RICRP) es una iniciativa de los países americanos, apoyada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Banco Mundial (BM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que surgió en 2014, como un mecanismo sistemático de cooperación técnica horizontal para promover, multiplicar, fortalecer y

agilizar los intercambios encaminados a desarrollar, difundir e implementar las mejores prácticas en catastro y registro de la propiedad en la región, en apoyo a los procesos de desarrollo institucional y su avance en los diferentes niveles de gobierno;

Que, la RICRP tiene como objetivo promover y mantener espacios de reflexión, conocimiento mutuo, cooperación técnica horizontal, capacitación e intercambio de experiencias entre agencias u organismos de Catastro y Registro de la Propiedad en las Américas, con el objetivo de contribuir al avance de los sistemas catastrales y registrales, el establecimiento de sistemas de administración y gestión de tierras y los objetivos de desarrollo sostenible, así como la construcción de vínculos entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad y los organismos internacionales;

Que, el catastro y registro de la propiedad son dos áreas clave de la administración pública moderna, y constituyen la fuente base de información territorial para la gestión pública. Esta información fortalece el estado de derecho y suple a funciones de planificación, lucha contra la corrupción, mitigación de desastres, ordenamiento, diseño de política pública, vivienda, medio ambiente, y cobro y recaudo de impuestos, entre otros;

Que, en la carta de invitación, se indica que el evento reunirá a las máximas autoridades nacionales de catastro y de registro de la propiedad de los Estados Miembros de la OEA, así como a académicos, practicantes y expertos internacionales, asimismo, señala que, la agenda de trabajo de la X Conferencia y Asamblea Anual de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad, busca crear un espacio de reflexión para repensar los sistemas catastrales en su interfaz con la sociedad, y al catastro y al registro como mecanismos de control frente al cambio climático y la degradación ambiental;

Que, en ese contexto, resulta de importante y de interés nacional e institucional la participación del servidor Víctor Julio Loayza Orosco, en su calidad de subdirector de Base Gráfica Registral y en representación de la Superintendencia Nacional, quien tiene la rectoría a nivel nacional sobre el registro de la propiedad y, que a su vez ejerce la presidencia del Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional de Catastro y su vinculación al Registro de predios, siendo trascendente el intercambio de conocimientos y experiencias con especialistas de la materia provenientes de diversas partes del mundo, conociendo así buenas prácticas en la mejora de la función, los procedimientos y la gestión del Catastro - Registro en el Perú;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el mencionado viaje;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1123-2024-SUNARP/OAJ, concluye que procede la autorización de viaje solicitada por la Dirección Técnica Registral, asimismo, señala que por razones de itinerario

corresponde autorizar el viaje del 10 al 14 de noviembre de 2024, conforme a lo sustentado por la Subdirección de Base Gráfica Registral;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios, y sus modificatorias; y el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de viaje al exterior

Autorizar el viaje al exterior del señor Víctor Julio Loayza Orosco, subdirector de Base Gráfica Registral, en representación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a la ciudad de ciudad de Brasilia-DF, Brasil, del 10 al 14 de noviembre del 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Presentación de informe

El servidor autorizado o debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 3.- Gastos

La presente autorización de viaje no irrogará gasto al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**